



EL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO

AVISA

A todas las personas interesadas que GUILLERMO FERNANDO TORO BOTERO y MARIA DEL PILAR FAJARDO DE TORO, pretenden la expedición del oficio de cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 280-21948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, en la anotación No. 001 que se describe así:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-1957 Radicación:	
Doc: OFICIO 396 DEL 12-08-1957 JDO CIVIL DEL CTO DE CALARCA	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA ORDINARIA EN UN LOTE DE 5 HAS CON 1200 MTS APROXIMADAMENTE	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: PATIÑO V GUILLERMO	
A: FIGUEROA JUAN BAUTISTA(SIC)	X (SUCESSION)
A: GIRALDO HERRERA RICARDO	

Lo anterior para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Toda vez que el expediente, promovido por GUILLERMO PATIÑO V en contra de JUAN BAUTISTA FIGUEROA y RICARDO GIRALDO HERRERA, no se encontró, se dispuso mediante auto del 26 de julio de 2022, dar a dicha solicitud el trámite establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, lo anterior para que los interesados ejerzan sus derechos dentro del término de fijación del presente aviso.

El presente Aviso, se fija virtualmente en el microsítio de este despacho en el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>, por el término de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fijación del presente aviso para que los interesados ejerzan

sus derechos, vencido este plazo se resolverá lo pertinente en cuanto a la solicitud en comento.

Se fija hoy 2 de agosto del 2022.

Firmado Por:
Paula Andrea Granada Baquero
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cd6357a33106429cd423f1de82125114edca293b7063169df10036b4b2ba95**

Documento generado en 02/08/2022 07:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>